

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintidós (2022)

|                  |                              |
|------------------|------------------------------|
| Auto N°:         | 3106                         |
| Radicado:        | 760013110012-2022-00333-00   |
| Proceso:         | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL |
| Demandante:      | VICTOR ARLEY GUERRERO PACHON |
| Demandado:       | YULY ANDREA LEGUIZAMON ROJAS |
| Tema y subtemas: | AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA    |

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA EL **JUEVES 29 DE JULIO DE 2023, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

(1)

**Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253b61d7a96b0cb905f458bdaf3c99dee184b539f8cf2d59a30678c7206b8203**

Documento generado en 07/12/2022 01:42:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**